

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Sucesión Intestada, informándole lo siguiente:

- El Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia allegó documentos de notificación de la demandada **Luz Mary Román Gaviria**, según correo electrónico enviado el 14 de diciembre de 2022, al tenor de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022. Por lo que el término consagrado en el Art. 492 del CGP transcurrió así:

FECHA ENTREGA NOTIFICACIÓN: 14 de diciembre de 2022.
DOS (2) DÍAS LEY 2213 DE 2022: 15 y 16 de diciembre de 2022.
NOTIFICACIÓN SURTIDA: 19 de diciembre de 2022.
VEINTE (20) DÍAS ACEPTAR O REPUDIAR LA HERENCIA: 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de enero, 1, 2, 3, 6 y 7 de febrero de 2023.
DÍAS INHABILES: 17, 18 de diciembre, del 20 de diciembre al 10 de enero, 14, 15, 21, 22, 28, 29 de enero, 4 y 5 de febrero, por ser fin de semana y vacancia judicial.

Dentro del término la interesada allegó poder manifestando que aceptaba la herencia con beneficio de inventario.

- El Curador Ad Litem de **Nicolás Aurelio Román Gaviria** y de los Herederos indeterminados de la causante **María del Carmen Román Gaviria** allegó contestación a la demanda, en la cual no propuso excepciones como tampoco se opuso a las pretensiones de la demanda.
- La demandada **Luz Mary Román Gaviria** confirió poder especial a la apoderada judicial de los demandantes a fin de que asuma su representación en el presente proceso.
- Se observa que al interior del presente proceso no se ha informado a la **DIAN** de la existencia del presente proceso.

En la fecha, **24 DE MAYO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **SUCESIÓN INTESTADA**
CAUSANTE : **MARÍA DEL CARMEN ROMÁN GAVIRIA**
INTERESADOS : **JOSÉ OSCAR ROMÁN ROMÁN Y OTROS**
DEMANDADOS : **NICOLÁS AURELIO ROMÁN GAVIRIA**
LUZ MARY ROMÁN GAVIRIA
RADICADO : **170014003010-2022-00405-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se incorpora al expediente digital del proceso de la referencia los documentos aportados por el Centro de Servicios de los Juzgados Civil Familia de esta ciudad, por la parte demandante y por el Curador

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	------

Ad Litem de **NICOLÁS AURELIO ROMÁN GAVIRIA** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de la causante **MARÍA DEL CARMEN ROMÁN GAVIRIA**, para los fines pertinentes.

Ahora, teniendo en cuenta las diligencias de notificación allegadas por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales, procede el Despacho a **TENER POR NOTIFICADA** a lo demandada **LUZ MARY ROMÁN GAVIRIA** de las providencias proferidas al interior del presente proceso, incluido el auto que declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión de la causante **MARÍA FABIOLA GAVIRIA JARAMILLO**, a partir del **19 DE DICIEMBRE DE 2022**, dos (2) días después del recibo de la notificación personal a su correo electrónico.

Como quiera que la demandada **LUZ MARY ROMÁN GAVIRIA** confirió poder especial a profesional del derecho a fin de asumir su representación en el presente proceso se **RECONOCE** personería suficiente a la abogada **ISABEL CRISTINA RIVAS MONTAS**, con cédula Nro. 1.053.814.102 y con T.P. Nro. 330.492 del C.S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder conferido a su favor y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

Pese a lo anterior, con el fin de decidir sobre su reconocimiento como interesada en el presente proceso de sucesión, emerge necesario **REQUERIR** a la demandada **LUZ MARY ROMÁN GAVIRIA** a fin que, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, aporte con destino al presente proceso su Registro Civil de Nacimiento.

De otra parte, teniendo en cuenta que al interior del plenario no se ha librado comunicación a la **DIAN** informando de la existencia del presente proceso, tal como lo dispone la parte final del inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso, **SE ORDENA INFORMAR** a la **DIAN**, de la existencia del presente proceso liquidatorio, a efectos de que se haga parte dentro del mismo, indicando que la cuantía de los bienes denunciados en los inventarios asciende a la suma de **\$96.000.000.00**.

Por Secretaría **LÍBRENSE** los correspondientes oficios dirigidos a la **DIAN** informando lo dispuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 084 el 25 de mayo de 2023
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e6630b3567c5b66ddac727ca088ca8f30d290bd249ecc83bab5a93eefebdfdf**

Documento generado en 24/05/2023 10:37:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>